



Acta N° 761 - 27/11/2014

17° SESIÓN ORDINARIA – PERIODO 2014

En la Ciudad de Marcos Paz, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, siendo las 19:10 horas, se reúnen en el recinto del Palacio Municipal, el Honorable Concejo Deliberante del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejales **Magni, Víctor Hugo**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales: **MAGNI, Víctor Hugo; BROESE, Verónica Susana; SOUS, Maximiliano Enrique; CASCO, Silvia Verónica; DOMINGUEZ María Isabel; FUNES Laura Esther; FORTINI Rodolfo Juan;** del FRENTE PARA LA VICTORIA; los señores **ROLANDO, Damián Esteban; LEIVA, Juan Manuel y SABATELLA, Andrea Marcela** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **SALZMANN, Enrique Jaime; TOBAR Mirta Beatriz; MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador. **Ausente: MC. LOUGHLIN Eduardo Roberto, AMEIGEIRAS Sebastian Martín, SABATELLA, Andrea Marcela y FOLGAR Ricardo**

A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, al Concejala **TOBAR Mirta Beatriz**.

Reconocimientos: Programa radial Un Día de Domingo y Concejales Juveniles.

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N°: 760 - 16° Sesión Ordinaria - 13/11/2014

Se pone a consideración el Acta N°: 760.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se Aprueba por unanimidad.

*** Fin Actas para Considerar ***

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 26/11/2013

Número: 4073 - HCD - 211/13

Origen: DEM

Descripción: PO Regular actividad Galería Comercial o Shopping

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

Considerando:

Que atento al crecimiento poblacional y económico de nuestro distrito, se ha producido una transformación de a actividad comercial.

Que por este motivo es necesario desarrollar la normativa local que dé respuesta a la laguna existente en ese sentido.

Que esta administración municipal tiene intención de establecer un marco normativo coherente y articulado con las distintas perspectivas y actividades comerciales.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MARCOS PAZ, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

Título 1: De las Galerías Comerciales o Shopping

Artículo 1: Defínase como Galería Comercial o Shopping al edificio que contenga Locales comerciales agrupados, independientes, con acceso desde una calle interna peatonal, o pasillos conectados a la vía pública, siendo indistinto que estos sean de uno o varios dueños, sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal.

Artículo 2: Las galerías comerciales y/o shoppings, deberán habilitar La totalidad de La superficie cubierta, semicubierta y descubierta, sin perjuicio de las habilitaciones individuales de cada local. Estos edificios deberán cumplir con las normas edilicias y complementarias de las zonas en que se instalen, y podrán combinarse sector de vivienda y locales comerciales, siendo objeto de esta Ordenanza solo el sector comercial.

Artículo 3: Cada Local comercial que persiga obtener una habilitación deberá tramitarla por separado del resto, debiendo cumplir Las exigencias propias y particulares de cada rubro a habilitar, y de cada persona sujeto de la habilitación.

No podrá concederse la habilitación a un local de una Galería Comercial, que no cuente con la aprobación definitiva de la obra, y/o infracciones municipales pendientes de cancelación.

Título 2: de los Paseos de Compras, Ferias de Ofertas, Saladitas, Ferias internadas etc.

Artículo 4: Serán considerados como Paseo de Compras, Feria de Ofertas, Saladitas, Ferias Internadas etc. los predios privados que contemplen en su interior puestos, stands, Locales, puestos de venta, etc. susceptibles de ser otorgados en Locación, comodato, préstamo, etc. gratuito u oneroso destinados a La exposición, oferta, y/o venta de productos al público en general en forma minorista.

Artículo 5: La habilitación del emplazamiento correrá, de acuerdo a La superficie del predio a utilizar, cumpliendo el solicitante las consideraciones de la Ordenanzas de Autoservicios en Lo pertinente, y las normativas provinciales y/o nacionales que pudieren corresponder ahora o en el futuro.

Artículo 6: Fijase como zona de exclusión de establecimiento de “Paseos de Compras”, un radio comprendido en 1500 metros a la redonda de La Plaza General San Martín. y distanciados entre si por 1 Km. a La redonda cada de otro emprendimiento similar habilitado.

Artículo 7: Las Autorizaciones, y/o habilitaciones de Los puestos o Locales o concesionarios serán otorgados, previa habilitación obtenida por el “Paseo de Compras”, y conforme a Lo que establezca el Decreto Reglamentario, el que deberá garantizar la defensa de la competencia y la lealtad comercial.

Título 3 Consideraciones generales

Artículo 8: Será obligatorio en todos Los establecimientos, “Galerías Comerciales”, “Shoppings” o “Paseos de Compras”, contar con planos de obra aprobados conforme a uso, de acuerdo a Lo dispuesto por el Código de Edificación y La Ordenanza de Uso del Suelo; poseer elementos de prevención y control de incendios en cantidad y calidad suficientes, conforme las normas de antisiniestralidad que correspondan.

En todos los casos las separaciones entre locales será de mamposterías o construcción en seco y deberán poseer cerramiento propio.

Artículo 9: Los establecimientos alcanzados por La presente Ordenanza, deberán dar estricto cumplimiento a Las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Código Alimentario Argentino, de corresponder, y toda otra norma pertinente que corresponda.

Artículo 10: Todos los emplazamientos alcanzados por La presente Ordenanza, deberán contar con dispositivos de protección de La instalación eléctrica propiamente dicha (llaves térmicas) y de la vida de Los asistentes (descargas a tierra y disyuntores diferenciales), plano de instalación electromecánica y luz de emergencia.

Artículo 11: Será obligatorio para Los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza, contar con un servicio de emergencias médicas, bajo el sistema de área protegida. Deberán contar con botiquín de primeros auxilios, como así también deberá contar con un desfibrilador portátil.

Artículo 12: Será obligatorio para Los establecimientos comprendidos en La presente Ordenanza, contar cada 15 Locales con baños públicos para damas, caballeros y discapacitados.

Artículo 13: Cada Local comercial que persiga obtener La habilitación con el rubro Bar, Café, Restaurante, Pizzerías y/o eL que se asemeje y/o corresponda según Nomenclador Municipal de Actividades, deberá contar con baño propio dentro de sus instalaciones.

Artículo 14: Bajo ninguna circunstancia se concederá habilitaciones provisorias, ni precarias de funcionamiento a los establecimientos a Los que hace referencia la presente Ordenanza.

Artículo 15: de Forma.-

Firman: Jorge Mentaberry, Mirta Tobar, Eduardo Mc Loughlin, Víctor Magni, Juan Fortini, Verónica Casco y Juan Leiva

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA 097/2014

Título 1º: De las Galerías Comerciales o Shopping

Artículo 1: Defínase como Galería Comercial o Shopping al edificio que contenga locales comerciales agrupados, independientes, con acceso desde una calle interna peatonal, o pasillos conectados a la vía pública, siendo indistinto que estos sean de uno o varios dueños, sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal.

Artículo 2: Las galerías comerciales y/o shoppings, deberán habilitar la totalidad de la superficie cubierta, semicubierta y descubierta, sin perjuicio de las habilitaciones individuales de cada local. Estos edificios deberán cumplir con las normas edilicias y complementarias de las zonas en que se instalen, y podrán combinarse sector de vivienda y locales comerciales, siendo objeto de esta Ordenanza solo el sector comercial.

Artículo 3: Cada Local comercial que persiga obtener una habilitación deberá tramitarla por separado del resto, debiendo cumplir las exigencias propias y particulares de cada rubro a habilitar y de cada persona sujeto de la habilitación.

No podrá concederse la habilitación a un local de una Galería Comercial, que no cuente con la aprobación definitiva de la obra, y/o infracciones municipales pendientes de cancelación.

Título 2: de los Paseos de Compras, Ferias de Ofertas, Ferias internadas etc.

Artículo 4: Serán considerados como Paseo de Compras, Feria de Ofertas, Ferias Internadas etc. los predios privados que contemplen en su interior puestos, stands, locales, puestos de venta, etc. susceptibles de ser otorgados en locación, comodato, préstamo, etc. gratuito u oneroso destinados a la exposición, oferta, y/o venta de productos al público en general en forma minorista.

Artículo 5: La habilitación del emplazamiento correrá, de acuerdo a la superficie del predio a utilizar, cumpliendo el solicitante las consideraciones de las Ordenanzas de Autoservicios en lo pertinente, y las normativas provinciales y/o nacionales que pudieren corresponder ahora o en el futuro.

Artículo 6: Fijase como zona de exclusión de establecimiento de “Paseos de Compras”, un radio comprendido en 1500 metros a la redonda de la Plaza General San Martín y distanciados entre sí por 1 Km. a la redonda de otro emprendimiento similar habilitado.

Artículo 7: Las autorizaciones, y/o habilitaciones de los puestos o locales o concesionarios serán otorgadas individualmente, previa habilitación obtenida por el “Paseo de Compras”, y conforme a lo que establezca el Decreto Reglamentario, el que deberá garantizar la defensa de la competencia y la lealtad comercial.

Título Tercero: Consideraciones generales

Artículo 8: Será obligatorio en todos los establecimientos, “Galerías Comerciales”, “Shoppings” o “Paseos de Compras”, contar con planos de obra aprobados conforme a uso, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Edificación y la Ordenanza de Uso del Suelo; poseer elementos de prevención y control de incendios en cantidad y calidad suficientes, conforme las normas de antisiniestralidad que correspondan.

En todos los casos las separaciones entre locales serán de mampostería o construcción en seco y deberán poseer cerramiento propio.

Artículo 9: Los establecimientos alcanzados por la presente Ordenanza, deberán dar estricto cumplimiento a las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Código Alimentario Argentino, de corresponder, y toda otra norma pertinente que corresponda.

Artículo 10: Todos los emplazamientos alcanzados por la presente Ordenanza, deberán contar con dispositivos de protección de la instalación eléctrica propiamente dicha (llaves térmicas) y de la vida de los asistentes (descargas a tierra y disyuntores diferenciales), plano de instalación electromecánica y luz de emergencia.

Artículo 11: Será obligatorio para los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza, contar con un servicio de emergencias médicas, bajo el sistema de área protegida. Deberán contar con botiquín de primeros auxilios, como así también deberá contar con un desfibrilador portátil.

Artículo 12: Será obligatorio para los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza, contar cada 15 locales con baños públicos para damas, caballeros y discapacitados.

Artículo 13: Cada Local comercial que persiga obtener la habilitación con el rubro Bar, Café, Restaurante, Pizzerías y/o el que se asemeje y/o corresponda según Nomenclador Municipal de Actividades, deberá contar con baño propio dentro de sus instalaciones.

Artículo 14: Bajo ninguna circunstancia se concederá habilitaciones provisorias, ni precarias de funcionamiento a los establecimientos a los que hace referencia la presente Ordenanza.

Artículo 15: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 17/03/2014

Número: 4073 - HCD - 007/14

Origen: Concejal. Maximiliano Sous

Descripción: P.O. Colocación de Pararrayos

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Visto:

Los hechos fatales sucedidos durante el verano a causa de las tormentas con descargas eléctricas que origino la concientización de la población y

Considerando:

Que en la Argentina, las tormentas con descargas eléctricas son frecuentes en los veranos.

Que los rayos son peligrosos simplemente por dos razones fundamentales: La primera es sencilla, la temperatura. Los rayos, como las electrocuciones graves, producen quemaduras que pueden llegar a ser tremendas. Sin embargo, aunque esto los hace peligrosos, no los hace realmente letales: poca gente muere quemada por un rayo. Es posible recibir heridas graves de este modo, pero el peligro real de muerte debido a los rayos no es causado por las quemaduras que puedas recibir, sino por la segunda razón.

Esta segunda razón es la base de nuestra vulnerabilidad a la electrocución en general: una parte de nuestro cuerpo está específicamente “diseñada” para conducir la corriente eléctrica y, de hecho, funciona mediante el envío de pequeñas señales eléctricas. Estoy hablando, naturalmente, de nuestro sistema nervioso. Cuando un rayo cae sobre alguien, es posible que una porción considerable de la corriente recorra el sistema nervioso de la víctima, y produzca graves daños en él.

Que de hecho, muchos supervivientes de rayos sufren daños neurológicos severos, pues nuestros nervios y nuestro cerebro están preparados para conducir corrientes minúsculas, y la descarga de un rayo es capaz de dañar el tejido nervioso gravemente. Algunas personas sufren problemas de sueño, otras tienen síntomas similares a los de un derrame cerebral, pues regiones enteras del cerebro dejan de funcionar; otras tienen náuseas o jaquecas crónicas, cambios de personalidad, etc.

Pero, una vez más, los daños al sistema nervioso de ese tipo, aunque producen graves perjuicios a la víctima, son raramente letales. El problema más grave, como en el caso de cualquier electrocución, está en un nervio en concreto: el nervio cardíaco. Cuando éste es recorrido por una corriente de esa magnitud, el corazón puede dejar de latir, y ésa es la principal razón de la mortalidad debida a los rayos.

Que un pararrayos es un instrumento cuyo objetivo es atraer un rayo ionizando el aire para excitar, llamar y conducir la descarga hacia tierra, de tal modo que no cause daños a las personas o construcciones.

Qué para explicar cómo funcionan los pararrayos primero tenemos que saber qué es un rayo. Los rayos son descargas electrostáticas que impactan en la superficie terrestre con una potencia que varía entre 200 mil y un millón de voltios. Se originan únicamente en las nubes en las que se han formado cristales de hielo. El movimiento de estos cristales acumula una fuerte carga de electricidad estática.

Las diferencias de cargas eléctricas entre la tierra y la atmósfera hacen que se produzca la descarga. Al caer, el rayo va buscando los lugares por donde más fácilmente puede conducirse, y estos en general son cualquier elemento con forma vertical como árboles o edificios.

El pararrayos fue inventado por Benjamín Franklin en 1753, y su función es la de atraer los rayos para evitar que caigan en otros lugares peligrosos. Esta construido por una antena metálica que termina en forma de punta, donde se encuentra una bola de cobre o de platino. La barra vertical de la antena está unida a tierra por un cable conductor que lleva la descarga hacia el suelo.

Que es de vital importancia que el pararrayos esté en un lugar bien alto, por encima de cualquier otra estructura que pueda haber en la zona. Los rayos se rigen por los mismos principios de la electricidad. Estos nos dicen que la electricidad siempre buscará moverse por la zona que más fácil le resulte. Y en el caso de los rayos lo más seguro es que caiga en el punto más alto, que es también el punto más cercano al que se origina el rayo, arriba en la nube.

Por todo lo expuesto hasta aquí, los concejales abajo firmantes, presentamos el siguiente proyecto de:

ORDENANZA:

Artículo 1: Ordénese a las Estaciones de Servicio, a las empresas proveedoras de televisión por cable e Internet, a las empresas de telefonía y a los edificios cuya altura llegue al máximo permitido por la legislación vigente la instalación de pararrayos.

Artículo 2: Se establece un plazo de 90 días corridos desde la promulgación de la presente para su reglamentación por parte del DEM.

Artículo 3: A partir de su reglamentación se concederá un plazo de 180 días corridos para que los involucrados en la presente ordenanza realicen las adecuaciones correspondientes

Artículo 4: Incorpórese al título 3 Capítulo I de la ordenanza 48/2006 el Artículo 98bis que quedara redactado de la siguiente manera: *El incumplimiento en la Ordenanza N.º... (Pararrayos) se hará pasible a las personas o empresas en infracción a una multa de 100 a 300 módulos y/o la clausura del lugar.*

Artículo 5: De forma.

Firman: Mc Loghlin, Casco, Fortini, Magni, Mentaberry, Tobar, Leiva, Domínguez, Ameigeiras, Folgar, Salzmann, Sabatella.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA 098/2014

Artículo 1: Ordénese a las Estaciones de Servicio, a las empresas proveedoras de televisión por cable e Internet, a las empresas de telefonía y a los edificios cuya altura llegue al máximo permitido por la legislación vigente la instalación de pararrayos.

Artículo 2: Se establece un plazo de 90 días corridos desde la promulgación de la presente para su reglamentación por parte del DEM.

Artículo 3: A partir de su reglamentación se concederá un plazo de 180 días corridos para que los involucrados en la presente ordenanza realicen las adecuaciones correspondientes

Artículo 4: Incorpórese al Título 3 Capítulo I de la ordenanza 48/2006 el Artículo 98 bis que quedará redactado de la siguiente manera: *El incumplimiento en la Ordenanza N° 098 / 2014 harán pasibles a las personas o empresas en infracción a una multa de 100 a 300 módulos y/o la clausura del lugar.*

Artículo 5: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 28/10/2014

Número: 4073 - HCD - 225/14

Origen: Part. Adolfo López

Descripción: Solicita espacio de Banca Abierta

Comisión: Legislación General

Visto:

El expediente 4073 — HCD — 225/2014 “Solicitud de Banca Abierta Part. Adolfo López” y.

Considerando:

Que habiendo asistido a la Comisión de Legislación General, por invitación de los integrantes de la misma, el Particular solicitante Adolfo López:

Que estando el expediente por el que se solicito el uso de la banca abierta en condición de ser despachado, y siendo informado el Sr. Adolfo López de lo resuelto sobre el tema;

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL DE
FORMA UNANIME, ACONSEJAN AL CUERPO EL SIGUIENTE,
DECRETO**

Artículo 1º: Rechácese la solicitud del Sr. Adolfo López. En relación al expediente 4073 — HCD — 225/2014 “Solicitud de uso Banca Abierta”

Artículo 2º: De forma

Firman: Sous Maximiliano. Funes Laura, Broese Verónica, Magni Víctor, Folgar Ricardo, Tobar Mirta, Damian Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO 028/2014

Artículo 1º: Rechácese la solicitud del Sr. Adolfo López en relación al expediente 4073 - HCD - 225/2014 “Solicitud de uso Banca Abierta”

Artículo 2º: De forma

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha 04/11/2014

Número: 4073 - HCD - 234/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio con D.V.B.A. para la puesta al servicio de Marcos Paz de un camión con equipo de riego asfáltico.

Comisión: Legislación General

(Vuelve a Comisión)

Fecha: 04/11/2014

Número: 4073 - HCD - 235/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Autorización de convenio de colaboración con la administración Nacional de Seguridad Social.

Comisión: Legislación General

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-235/2014**, “P.O. Autorización de convenio de colaboración con la administración Nacional de Seguridad Social.”, iniciado por el Departamento ejecutivo Municipal y;

Considerando:

La Constitución Nacional y Provincial

La ley Orgánica de las Municipalidades,

La ley Nacional N° 24241,

La implementación de parte del Gobierno de la Nación, de la segunda etapa del Plan de Inclusión Previsional con el objeto de alcanzar la cobertura universal de la población en edad jubilatoria (Ley N° 26970).-

El Convenio de Colaboración a suscribirse entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Municipalidad de Marcos Paz

Que el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL determina que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral, y entre sus componentes se incluye el seguro social obligatorio, jubilaciones y pensiones móviles.-

Que mediante la ley N° 24241, se crea el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. El mismo cubrirá las contingencias de vejez, invalidez y muerte y se integrará al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS). El Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, está conformado por: 1) Un régimen previsional público, fundamentado en el otorgamiento de prestaciones por parte del Estado que se financiarán a través de un sistema de reparto, en adelante también Régimen de Reparto, y 2) Un régimen previsional basado en la capitalización individual, en adelante también Régimen de Capitalización.

Que la ley N° 26970, implementada por parte del Gobierno de la Nación, impulsa la segunda etapa del Plan de Inclusión Previsional con el objeto de alcanzar la cobertura universal de la población en edad jubilatoria conforme lo establecido por la normativa mencionada en el párrafo anterior.-

Que entre sus alcances, establece un régimen especial de regularización de deudas previsionales para trabajadores autónomos inscriptos o no en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributistas), que les permite regularizar las obligaciones devengadas hasta el mes de diciembre de 2003, inclusive

Que dicho régimen está destinado a las personas que por su situación patrimonial o socioeconómica no pueden acceder a otros regímenes de regularización de deuda vigentes.

Que una de las premisas de los gobiernos provinciales y el nacional es lograr el perfeccionamiento en la utilización de los recursos públicos tendientes a alcanzar una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que en el marco de esta iniciativa, es que se desea suscribir un Convenio de Colaboración Institucional entre la Administración Nacional de Seguridad Social y la Municipalidad de Marcos Paz con el objeto de prestar mutua colaboración en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos por la Ley N° 26970 y que permitan brindar un mejor servicio en sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia, cada uno en el ámbito de sus competencias.

Que resulta necesario impulsar aún más la facilitación del acceso a las prestaciones previsionales para todos los sectores sociales, con el fin de subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha.-

Que éstas políticas deben ser acompañadas por los gobiernos locales, fortaleciendo el rol de los municipios en facilitar el acceso, promoviendo así, este tipo de acciones.-

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°: Autorícese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Colaboración Institucional entre la Administración Nacional de Seguridad Social y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es colaborar en forma conjunta en todo cuanto haga al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos por la Ley N° 26970 y que permitan brindar un mejor servicio a todos los ciudadanos que requieran del acceso al sistema.-

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el Desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

Artículo 3°: De forma.-

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Verónica Broese, Víctor Magni, Damian Rolando, Mirta Tobar y Ricardo Folgar

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA 100/2014

Artículo 1º: Autorícese la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Convenio de Colaboración Institucional entre la Administración Nacional de Seguridad Social y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es colaborar en forma conjunta en todo cuanto haga al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos por la Ley N° 26970 y que permitan brindar un mejor servicio a todos los ciudadanos que requieran del acceso al sistema-.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el Desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 04/11/2014

Número: 4073 - HCD - 236/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio con la D.V.B.A para la puesta al servicio de Marcos Paz de una Casilla Rodante

Comisión: Legislación General

(Vuelve a Comisión)

Fecha: 11/11/2014

Número: 4073 - HCD - 238/14

Origen: Bloque FPV

Descripción: P.O. Modificación del Código de Sanciones y Contravenciones

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 238/2014 PO “Modificación del Código de sanciones y contravenciones.

La necesidad de adaptar a nuevas circunstancias el Código de Sanciones y Contravenciones, y

Considerando:

Que se ha verificado en los últimos tiempos un cambio en el régimen de lluvias que producen grandes anegamientos en calles y viviendas en casi todo el distrito de Marcos Paz.

Que, sin perjuicio de las obras que fuese necesario planificar y realizar para evitar o atenuar estas graves consecuencias, un elemento a considerar es la conducta irresponsable de algunos habitantes que obstruyen zanjas y zanjones ya sea para evitar aguas en el frente de su casa como para facilitar el ingreso de vehículos a la vivienda.

Que aún acarreado un grave perjuicio para la convivencia social, esta conducta no está tipificada en nuestro Código de Sanciones y Contravenciones.

POR TODO LO EXPUESTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL DE FORMA UNANIME ACONCEJAL AL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE,

ORDENANZA:

Artículo 1º: Incorpórese el artículo 80º de la Ordenanza 48/2006 “Código de Sanciones y Contravenciones”, un nuevo inciso el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 80º: a) Arrojar o depositar basura, desperdicios, animales muertos o enseres domésticos en la vía pública, terrenos baldíos, casas abandonadas u otros lugares prohibidos, públicos o privados, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) módulos y/o clausura hasta noventa (90) días.-

b) Realizar excavaciones, abrir zanjas o destruir calles o caminos públicos, sin perjuicio de tener que proceder a su reparación o independientemente a otras sanciones, la multa será de cincuenta (50) a doscientos (200) módulos.

c) Obstruir deliberadamente y con cualquier método zanjas y zanjones, la multa será de cincuenta (50) a doscientos (200) módulos.

d) Realizar extracción de tierras en dominio público o privado sin la pertinente autorización del manejo de tierra por las respectivas autoridades de aplicación, la multa será de cincuenta (50) a mil (1000) módulos según la falta y el volumen de material en infracción y/o la clausura del emprendimiento.

Artículo 2º: De forma.

Firman: María I. Domínguez, Juan Fortini, Verónica Casco, Sebastián Ameigeiras, Ricardo Folgar, Enrique Salzmann y Andrea Sabatella.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA 099/2014

Artículo 1º: Incorpórese al artículo 80º de la Ordenanza 48/2006 “Código de Sanciones y Contravenciones”, un nuevo inciso el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 80º: a) Arrojar o depositar basura, desperdicios, animales muertos o enseres domésticos en la vía pública, terrenos baldíos, casas abandonadas u otros lugares prohibidos, públicos o privados, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) módulos y/o clausura hasta noventa (90) días.-

b) Realizar excavaciones, abrir zanjas o destruir calles o caminos públicos, sin perjuicio de tener que proceder a su reparación o independientemente a otras sanciones, la multa será de cincuenta (50) a doscientos (200) módulos.

c) Obstruir deliberadamente y con cualquier método zanjas y zanjones, la multa será de cincuenta (50) a doscientos (200) módulos.

d) Realizar extracción de tierras en dominio público o privado sin la pertinente autorización del manejo de tierra por las respectivas autoridades de aplicación, la multa será de cincuenta (50) a mil (1000) módulos según la falta y el volumen de material en infracción y/o la clausura del emprendimiento.

Artículo 2º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 13/11/2014

Número: 4073 - HCD - 243/14

Origen: Por Secretaría de HCD

Descripción: P.C. Solicitar a A.B.S.A eximición de pagos de facturas

Comisión:

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 243/2014 PC “Solicitar a ABSA eximición de pagos de factura”

La Ordenanza 96/2014 Eximición de tasas a damnificados por el temporal, y;

Considerando:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto de catástrofe climática del Departamento Ejecutivo Municipal,

Que el desastre climatológico a raíz de las grandes lluvias acaecidas en los últimos días alcanzando los 310mm en 5 días.

Que Marcos Paz es uno de los municipios de la Pcia de Buenos Aires declarado en emergencia climatológica.

Que lamentablemente se vio afectada una importante cantidad de viviendas de nuestra localidad.

Que es necesario acompañar con medidas que ayuden a paliar en parte la pérdida económica de los vecinos y vecinas.

Que gran parte de los damnificados, sufrieron por medio del servicio de cloacas el ingreso de líquidos en sus hogares

**POR TODO LO EXPUESTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA,
PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONESS LABORALES Y POLITICA OCUPACINAL DE
FORMA UNANIME ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA
SIGUIENTE**

COMUNICACIÓN:

Artículo 1º: Solicitamos a La Empresa Provincial ABSA analice la posibilidad de realizar una eximición en las facturas (agua y cloacas) a los vecinos/as afectados/as por el temporal del pasado 28 y 29 de octubre; 2 y 3 de Noviembre de 2014 de similares características al realizado por este Concejo Deliberante mediante Ordenanza

Artículo 2 : Comuníquese esta propuesta al Gobierno Provincial, a la Empresa ABSA; al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo Municipal

Artículo 3º: De forma.

Firman: María I. Domínguez, Verónica Casco, Sebastian Ameigeiras, Juan Fortini, Ricardo Folgar, Enrique Salzmann, Andrea Sabatella

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN 041/2014

Artículo 1º: Solicitamos a La Empresa Provincial ABSA analice la posibilidad de realizar una eximición en las facturas (agua y cloacas) a los vecinos/as afectados/as por el temporal del pasado 28 y 29 de octubre; 2 y 3 de Noviembre de 2014 de similares características al realizado por este Concejo Deliberante mediante Ordenanza

Artículo 2.º: Comuníquese esta propuesta al Gobierno Provincial, a la Empresa ABSA; al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo Municipal

Artículo 3º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

*** Fin Despacho de Expedientes ***

INGRESO DE EXPEDIENTES

Fecha: 20/11/2014

Número: 4073 - HCD - 244/14

Origen: Frente Renovador y Concejales Sabatella y Rolando

Descripción: P.O Prevención del Grooming

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

(Pasa a comisión)

Fecha: 20/11/2014

Número: 4073 - HCD - 245/14

Origen: De Oficio por Secretaría

Descripción: P.D. Designar a un Concej/a para integrar el Comité de Análisis, Estudio e Investigación de la Mortalidad Infantil

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a comisión)

Fecha: 20/11/2014

Número: 4073 - HCD - 246/14

Origen: Bloque FPV - Concejala Laura Funes

Descripción: P.C. Difundir producción del Polo Productivo y establecer vínculos con distintos Municipios

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a comisión)

Fecha: 25/11/2014

Número: 4073 - HCD - 247/14

Origen: Bloque Frente Renovador

Descripción: P.C. Bono de Fin de Año

Comisión Sugerida: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

(Pasa a comisión)

Fecha: 25/11/2014

Número: 4073 - HCD - 248/14

Origen: Bloque FPV

Descripción: P.C. Agroquímicos

Comisión Sugerida: Legislación General

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Visto:

Los hechos de público conocimiento ocurridos en la Escuela Secundaria N° 3 colindante con la Escuela N° 12 y Jardín 909, ubicados en el Barrio Tochiaro

Copia del Acta de Comprobación Municipal N° 1727 solicitada por esta presidencia al DEM.

La Ley 10.699 de la Pcia de Buenos Aires

El Decreto Reglamentario 499/1991

La Ordenanza 11/2006

La Ordenanza 44/2012

Las inquietudes manifestadas por el Partido Nuevo Encuentro.

Las expresiones al respecto de los Sindicatos Educativos del Distrito y distintas organizaciones ambientalistas; y

Considerando:

Que de las actuaciones realizadas por la sub. Secretaria de Ambiente y Modernización del Municipio y las entrevistas a la Sra. Directora Nancy Duckwan, docentes y los caseros del campo en que se realizáran fumigación con agrotóxicos, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Que los médicos llegados desde el Hospital Municipal constataron la afección de alumnos y docentes, dejando un informe escrito en el Libro de Novedades del colegio, aconsejando la evacuación del establecimiento.
2. Que en la recorrida por el Barrio Torchiario no se encontraron personas afectadas.
3. Que de acuerdo a declaraciones del casero Sr. Galeano, alrededor de las 10.30 hs se había aplicado un agroquímico en un campo aledaño a la Escuela perteneciente a los herederos del Sr. Eduardo Farrel y que es alquilado por el Ingeniero Agr. Alfredo Gambaro.
4. Que el aplicador de esta sustancia sería una persona llamada Luis del Valle.
5. Que ninguno de los integrantes de la Familia Galeano, cuidadores del lugar presentaron síntomas de intoxicación
6. Que en una recorrida por el establecimiento productivo se encontró un equipo de siembra en el que estaban cargando una sembradora de soja.
7. Que si bien no se pudo encontrar en el lugar el equipo de fumigación, ni envases usados, si se pudo constatar la aplicación de un producto preemergente para soja, desconociéndose el principio activo específico.
8. Que la distancia entre el establecimiento productivo y la escuela es de 450 mts, según la medición con GPS telefónico.
9. Que dada la intensidad del viento técnicamente no se debería haber realizado aplicaciones de agroquímicos.
10. Que la aplicación del agrotóxicos fue realizada en horario escolar.
11. Que la ordenanza 44/2012 surge de la iniciativa de docentes y comunidad educativa de la Escuela N° 7, que como en el caso de la Escuela afectada son establecimientos rurales, tratando de encontrar una solución a la problemática que avasalla los derechos de estas comunidades.
12. Que es necesario la aplicación de medidas ejemplificadora para desalentar este tipo de prácticas.

POR ELLO EN USO DE LA FACULTADES QUE LE SON PROPIAS EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ SANCIONA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal en su carácter de Juez de Faltas, la aplicación de la más severa sanción a los responsables de este hecho, de comprobarse el incumplimiento de las normativas vigentes.

Artículo 2º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN 042/2014

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal en su carácter de Juez de Faltas, la aplicación de la más severa sanción a los responsables de este hecho, de comprobarse el incumplimiento de las normativas vigentes.

Artículo 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal intensifique la campaña de difusión de la Ordenanza 044/2012

Artículo 3º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 25/11/2014

Número: 4073 - HCD - 249/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio Marco de Colaboración con Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Emergencia Hídrica.

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a comisión)

Fecha: 25/11/2014

Número: 4073 - HCD - 250/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio Único de Colaboración y Transferencia con Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Pavimentación Urbana

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a comisión)

Fecha: 25/11/2014

Número: 4073 - HCD - 251/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Creación del Concejo Consultivo Local para el Saneamiento de la Cuenca del Río Reconquista

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a comisión)

Fecha: 25/11/2014

Número: 4073 - HCD - 252/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio Único de Colaboración y Transferencia con Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - 144 Nicheras Cementerio Local

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a comisión)

Fecha: 25/11/2014

Número: 4073 - HCD - 253/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Adquisición de Predio

Comisión Sugerida: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

(Pasa a comisión)

Fecha: 26/11/2014

Número: 4073 - HCD - 254/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Presupuesto, Recursos y Gastos 2015

Comisión Sugerida: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

(Pasa a comisión)

Fecha: 26/11/2014

Número: 4073 - HCD - 255/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Sorteo anual al Buen Contribuyente

Comisión Sugerida: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

(Pasa a comisión)

Fecha: 26/11/2014

Número: 4073 - HCD - 256/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Vencimiento para el Ejercicio 2015

Comisión Sugerida: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

(Pasa a comisión)

Fecha: 26/11/2014

Número: 4073 - HCD - 257/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. "Proyecto de Ordenanza General de Impuestos" Reforma Impositiva Fiscal

Comisión Sugerida: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

(Pasa a comisión)

*** Fin Ingreso de Expedientes ***

Siendo las 21:15 horas, sin más temas que tratar y habiendo concluido el debate, arría el Pabellón Nacional el Señor FORTINI Rodolfo Juan y luego de esta ceremonia se declara levantada la Sesión.-

-----///